

**CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, EL SERVICIO DE
SALUD DE LAS ISLAS BALEARES Y LA ENTIDAD PÚBLICA
EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENDA DIGITAL PARA
ESPAÑA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

C140/13-SV AD1

En Madrid, a 30 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don José Javier Castrodeza Sanz, Secretario General de Sanidad y Consumo , en el ejercicio de competencias que le otorga el artículo 10.1 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en relación con el apartado sexto párrafo 2.b) de la Orden SS/131/2013, de 17 de enero sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus Organismos Dependientes.

De otra parte, Don Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de Julio, que actúa ejerciendo las competencias que le atribuyen los apartados b y j del artículo 12 de los Estatutos del Servicio de Salud, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril.

Y de otra parte, D. José Manuel Leceta García, mayor de edad y con DNI 03085869M, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y

C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (en adelante "MSSSI"), el Servicio de Salud de las Islas Baleares (en adelante, "la C.A") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio,

EXPONEN



PRIMERO.- Que con fecha 7 de noviembre de 2013, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la Entidad Pública Empresarial Red.es, suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (en adelante "Convenio Marco").



SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco, con fecha 11 de marzo de 2015, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio de Salud de las Islas Baleares y la Entidad Pública Empresarial Red.es, suscribieron el Convenio Trilateral de Colaboración para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (en adelante "Convenio Trilateral").

TERCERO.- Que con fecha 23 de diciembre de 2016, se firmó una Adenda al Convenio Marco de Colaboración en la que se acordó la ampliación del plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

CUARTO.- Que, la Cláusula DÉCIMA del Convenio Trilateral establece lo siguiente: "El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes".

QUINTO.- Que, la dilación temporal en el proceso de tramitación y suscripción del Convenio Trilateral, ha repercutido en retrasos que impiden la consecución de las actuaciones en el marco de vigencia actual del Convenio (31 de diciembre de 2016).

SEXTO.- Que, reunida la Comisión de Seguimiento con fecha 16 de noviembre de 2016, y a la vista de lo expuesto anteriormente, las partes acordaron la ampliación del plazo de vigencia del presente Convenio Trilateral, para posibilitar la ejecución completa de las actuaciones previstas, dada la relevancia de las mismas, que implican el impulso del despliegue de la Receta Electrónica interoperable, el desarrollo de servicios para ciudadanos y profesionales basados en la disponibilidad de la Historia Clínica Electrónica, y el acceso en línea de los ciudadanos a su historia clínica digital.

SÉPTIMO.- Que la ampliación de vigencia del Convenio Trilateral no tiene impacto económico.

OCTAVO.- Que como consecuencia de todo lo anterior las Partes,

ACUERDAN

Primero.- Modificar la Cláusula DÉCIMA del Convenio Trilateral, ampliando la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- Que, salvo en la modificación expuesta y en lo que no contradiga a la presente Adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio Trilateral.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben la presente Adenda, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Secretario General de
Sanidad y Consumo



José Javier Castrodeza
Sanz

Director General del
Servicio de Salud de las
Islas Baleares



Julio Miguel Fuster
Culebras

Director General de
Red.es



José Manuel Leceta
García